

PÓLIZA	INCISO
G3059002575-2	1
Fecha de Emisión	
19/12/2022 2.34 PM	

Primero Seguros S.A. De C.V.

Que en lo sucesivo se llamará "la Compañía", asegura a favor de la persona abajo citada (que en lo sucesivo se denomina el "Asegurado") los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las condiciones generales y particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

**Datos generales**

<b>Asegurado:</b> Combustibles Buenos Aires, S.A. De C.V.
<b>Domicilio:</b> Campo 4 Sin Numero, Col. Buenos Aires, Cp. 31844, Janos, Chihuahua, Mexico
<b>RFC:</b> CBA140131V12
<b>Teléfono:</b>

Producto	Paquete	Vigencia	Desde	Hasta
Producto Empresarial	Empresarial		31/12/2022 12 Hrs -	31/12/2023 12 Hrs

<b>Datos del Riesgo Inciso 1</b>	
<b>Ubicación del Riesgo.</b> Av. Buenos Aires Esq. Calle Gavilan N°401, Col. Buenos Aires, Cp. 31844, Janos, Chihuahua, Mexico	<b>Giro</b> Combustibles Y Lubricantes Derivados Del Petroleo
<b>Detalle del Giro.</b> Gasolineria	<b>Descripción del Riesgo.</b> Tipo Constructivo. Muro: Block De Concreto . Techo: Concreto . Numero De Niveles: 01 . Numero De Sotanos: 0. Zona Rhm: A3. Zona Tev: A . Beach Front: No

**Coberturas Amparadas**

Sección	Coberturas	Limite Máximo de Responsabilidad	Deducible
I	Todo Riesgo Edificio	\$4,138,650.00	Según Anexo O Especificación
	Riesgos Hidrometeorologicos (Edificio)	Amparada	Según Amis Para Deducible Y Coaseguro
	Terremoto Y Erupcion Volcanica (Edificio)	Amparada	Según Amis Para Deducible Y Coaseguro
	Bienes A La Intemperie (Edificio)	Sublimite \$413,865.00	15.00% Sobre La Suma Asegurada, Coaseguro 20%
II	Todo Riesgo Contenidos	\$2,530,000.00	Según Anexo O Especificación
	Riesgos Hidrometeorologicos (Contenidos)	Amparada	Según Amis Para Deducible Y Coaseguro
	Terremoto Y Erupcion Volcanica (Contenidos)	Amparada	Según Amis Para Deducible Y Coaseguro
	Bienes A La Intemperie (Contenidos)	Sublimite \$253,000.00	15.00% Sobre La Suma Asegurada, Coaseguro 20%
III	Perdidas Consecuenciales (Utilidades, Salarios Y Gastos Fijos)	\$201,358.00	5 Días De Espera
	Remocion De Escombros Sub	Sublimite \$666,865.00	No Aplica
IV	Responsabilidad Civil (Actividades E Inmuebles)	\$6,000,000.00	10.00% Sobre El Monto De La Pérdida. MIN: 100 UMA
	Rc. Industria Y Comercio	Amparada	10.00% Sobre El Monto De La Pérdida. MIN: 100 UMA
	Rc. Carga Y Descarga	Amparada	10.00% Sobre El Monto De La Pérdida. MIN: 100 UMA
	Rc. Contaminacion	Sublimite \$6,000,000.00	10.00% Sobre La Reclamación. MIN: 3,500 Dlls.
	Rc. Asumida	Amparada	10.00% Sobre El Monto De La Pérdida. MIN: 150 UMA
V	Rotura De Cristales	\$50,000.00	5.00% Sobre El Monto De La Pérdida. MIN: 10 UMA
VI	Anuncios	\$100,000.00	10.00% Sobre El Valor Del Anuncio
VII	Robo Con Violencia Y Asalto	\$80,000.00	10.00% Sobre El Monto De La Pérdida. MIN: 100 UMA
VIII	Dinero Y Valores	\$250,000.00	10.00% Sobre El Monto De La Pérdida. MIN: 5% De La Suma Asegurada
IX	Daños Materiales A La Maquinaria	\$750,000.00	5.00% Sobre El Valor De Reposicion Del Equipo Dañado MIN. 25 UMA
XI	Daños Materiales Al Equipo Electronico	\$1,750,000.00	5.00% Sobre El Valor De Reposicion Del Equipo Dañado MIN. 35 UMA

PÓLIZA	INCISO
G3059002575-2	1
Fecha de Emisión	
19/12/2022 2.34 PM	

Primero Seguros S.A. De C.V.

Que en lo sucesivo se llamará "la Compañía", asegura a favor de la persona abajo citada (que en lo sucesivo se denomina el "Asegurado") los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las condiciones generales y particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

**Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.**

EN CASO DE SINIESTRO COMUNICARSE AL 81-8048-0500 y 800-0176-288

PÓLIZA	INCISO
G3059002575-2	1
Fecha de Emisión	
19/12/2022 2.34 PM	

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

\*\*\* UMA: Unidad de Medida y Actualización

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de julio del 2015, con el número PPAQ-S0107-0043-2015 / CONDUSEF-003913-01

#### Avisos Importantes

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Artículo 20 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.- La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes.

PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.

Cerro de la Silla 919, Col. Obispado, Monterrey, N.L. C.P. 64060 Tel. (81) 8048-0500

Florencia No. 31 Piso 5, Col. Juárez, México, D.F. C.P. 06600 Tel. (55) 5047-6900

www.primeroseguros.com atencionalcliente@primeroseguros.com

UNE (Unidad Especializada de Atención al Cliente)

Avenida Constitución No. 2050, Col. Obispado, Monterrey, N.L. C.P. 64060 Tel. (81) 8048-0500

Florencia No. 31 Piso 5, Col. Juárez, México, D.F. C.P. 06600

www.primeroseguros.com une@primeroseguros.com

CONDUSEF(Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros)

Ave. Insurgentes Sur 762, Col. Del Valle, México D.F. C.P. 03100 Tel. 800 999 8080

www.condusef.gob.mx asesoria@condusef.gob.mx

#### AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos proporcionados por el asegurado están protegidos y serán tratados de acuerdo al procedimiento de protección de derechos contenido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. . Para conocer nuestro Aviso de Privacidad visite [www.primeroseguros.com](http://www.primeroseguros.com)

Al recibir esta póliza la institución hace entrega de las condiciones generales especiales y particulares que integran el contrato de seguro. Consulte cobertura, exclusiones y restricciones de su póliza en [www.primeroseguros.com](http://www.primeroseguros.com)

Safenow Agente De Seguros Sa De Cv

Nombre del Agente

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

NO. DE PÓLIZA G3059002575-2
Página 1 de 17



Primero Seguros S.A. de C.V.

**(Inicio Vigencia: 31/12/2022):**

#### CLÁUSULA DE REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD

Esta póliza queda sujeta a revisión de resultados de siniestralidad, dicha siniestralidad será calculada a partir de la prima devengada de la póliza en cuestión.

Derivado de esta revisión, Primero Seguros, S.A de C.V puede modificar, sustituir o cancelar las condiciones que juzgue convenientes. Cualquier movimiento a la póliza, relativo a lo señalado en esta cláusula, será notificado al asegurado con 15 (quince) días de anticipación.

Versión 1| Junio 2014

**(Inicio Vigencia: 31/12/2022):**

#### DEDUCIBLE DE SECCIÓN I. EDIFICIO Y II. CONTENIDOS.

Incendio, Rayo y Explosión: No aplica.

Resto de los riesgos de incendio: 1% de la Suma Asegurada con máximo de 750 UMA

UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

Nota aclaratoria.

-En caso de contar con un deducible en la caratula de la póliza este aplicara específicamente para Incendio, Rayo y Explosión, el resto de los riesgos de incendio se mantendrá el deducible ya mencionado.

Versión 1.1| Febrero 2017

**(Inicio Vigencia: 31/12/2022):**

## CONDICIONES ESPECIALES DE INCENDIO

### 1.- RENUNCIA DE INVENTARIOS

La compañía no requiere del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne, si la reclamación total bajo el seguro de incendio existente sobre los bienes asegurados, no excede del 5 % de la suma asegurada de cada área de fuego afectada.

Para efectos de ésta cláusula, se entenderá por área de fuego, todas aquellas instalaciones que se encuentren separadas entre sí por una distancia mayor a 15 (quince) metros, siendo de construcción maciza y de materiales combustibles, o que contengan, manejen, procesen o almacenen sustancias inflamables.

### 2.- ERRORES Y OMISIONES

Con sujeción a las Condiciones Generales de Póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicar los intereses del asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, ser corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima, sujetándose a la tarifa aprobada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

### 3.- GRAVÁMENES

En caso de siniestro, la compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

### 4.- PERMISO

Toda vez que en caso de siniestro el asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá, mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso, hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo, o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.

### 5.- HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o datos a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real de trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado. Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del asegurado quedará cubierto por este

seguro.

#### 6.- AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, el asegurado podrá, previo aviso por escrito a la compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos, para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

#### 7.- VENTA DE SALVAMENTOS

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del asegurado sin previa conformidad del mismo.

#### 8.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro, hasta una cantidad que no exceda al 10% de dicha suma, ser reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el asegurado a pagar a la compañía primas correspondientes a la suma reinstalada, calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación hasta el vencimiento de la póliza. Si la pérdida excede el porcentaje antes especificado, la suma reducida solo podrá reinstalarse a solicitud del asegurado y previa aceptación de la compañía. Si la póliza comprende varios incisos ésta cláusula se aplicará por separado.

#### 9.- CINCUENTA METROS

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentran temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la póliza, o a una distancia de 50 (cincuenta) metros de los mismos.

#### 10.- TRADUCCIÓN

Para la interpretación legal de las condiciones impresas o escritas de la póliza, en todo caso, prevalecerá el texto en español.

PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.

**(Inicio Vigencia: 31/12/2022):**

## CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDUSTRIA Y COMERCIO

### I. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTIVIDADES E INMUEBLES (COBERTURA BÁSICA).

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la Industria o Comercio, en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para la industria citada.

Para amparar responsabilidades derivadas de daños ocasionados al inmueble tomado en arrendamiento, deberá contratarse la cobertura adicional de Responsabilidad Civil del Arrendatario.

2. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
3. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio.

Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.

4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarmas y similares).
6. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
7. Derivada del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa.

No se cubre la Responsabilidad Civil propia de los participantes en las actividades Deportivas.

8. Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.
9. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

12. Está asegurada, además, conforme a las Condiciones Particulares y Condiciones Generales de la Póliza, la responsabilidad civil legal personal de sus empleados y trabajadores frente a terceros, derivada de la actividad de la empresa, materia de este seguro.

Queda Excluida la Responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

No se consideran terceros los empleados del Asegurado.

## II. COBERTURAS ADICIONALES

Por convenio expreso y mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir los siguientes conceptos, los cuales se indicarán en la caratula de la Poliza.

### 1. Explosivos:

Derivada del almacenamiento y venta de materias explosivas.

### 2. Carga y descarga:

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas.

También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

### 3. Responsabilidad civil por productos y por trabajos terminados.

1. Está asegurada solo cuando en la caratula de la póliza se indique, la responsabilidad civil en que incurre el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, por los fabricados, entregados, suministrados o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se produzcan también dentro de dicha vigencia.

2. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurren con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos o trabajos, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza.

3. Están asegurados sólo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la especificación de la póliza, los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia, para la cual se debe de fijar una fecha limite convencional retroactiva.

4. Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la responsabilidad civil, derivada de daños que causen productos vendidos, entregados o suministrados por

NO. DE PÓLIZA <b>G3059002575-2</b>
Página 6 de 17



Primero Seguros S.A. de C.V.

el Asegurado, a productos de terceros, por unión o mezcla con ellos o elaborados con intervención de sus productos. El Asegurado participará, en cada reclamación por este concepto, con el deducible que se indica en la especificación de la póliza.

5. Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- a) Daños que sufran tanto el propio producto vendido, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.
- b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado
- c) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
- d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.
- e) Daños derivados de suministro o trabajos a aeronaves o de sus partes.
- f) Daños genéticos a personas o animales.

Versión 1| Julio 2014

**(Inicio Vigencia: 31/12/2022):**

**CLÁUSULA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA.**

1. Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en el inciso 1), de la cláusula de ¿RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR LA PÓLIZA PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO¿, de las CONDICIONES GENERALES de la póliza y dentro de su marco), la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
2. Es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que la Compañía, manifieste por escrito cuales son los convenios o contratos asegurados. Para ello, el Asegurado deberá proporcionar a la Compañía copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.
3. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no pueden, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.
4. La relación de contratos o convenios materia de este seguro se indica en la carátula y/o especificación de la póliza.

La documentación contractual que integra este producto, está registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el(los) registro(s) número CNSF-S0107-0421-2014 de fecha del 11/07/2014.

Versión 1| Junio 2014

**(Inicio Vigencia: 31/12/2022):**

#### CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Se encuentra excluida de la cobertura, pero mediante convenio expreso y el pago de una prima adicional es posible ampararla.

1. Está asegurada, cuando en la caratula de la Póliza se indique, la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, siempre y cuando sean consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles, en forma repentina, accidental e imprevista.

2. El Asegurado participará en cada reclamación, con el Deducible que se indique en la caratula de la póliza.

3. Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiera a:

I. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

II. Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones mencionadas en inciso 1) anterior.

III. Daños genéticos a personas o animales.

IV. Daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.

Versión 1| Junio 2014

NO. DE PÓLIZA <b>G3059002575-2</b>
Página 9 de 17



Primero Seguros S.A. de C.V.

**(Inicio Vigencia: 31/12/2022):**

#### CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES

No obstante lo estipulado en las condiciones generales para la Sección VIII Dinero y Valores se aclara lo siguiente:

**BAJO CONVENIO EXPRESO SE AMPARA EN LA COBERTURA FUERA DE LOCAL.**

El traslado directo de la ubicación amparada al lugar donde se realizan los depósitos bancarios o viceversa en el caso de retiros.

Solo para este punto queda amparado el 100% de la suma asegurada, casos contrarios opera lo estipulado en las Condiciones Generales.

**REQUISITO PARA EL PAGO DE INDEMNIZACION DE TODA RECLAMACION DE LA SECCION VIII.**

Queda entendido y convenido que será Requisito indispensable para el pago de cualquier reclamación, que el asegurado lleve Registros o un Sistema Contable que permita determinar la Pérdida.

Se hace constatar que el Asegurado se obliga a efectuar Depósitos Bancarios máximos dos días Hábiles como resultado del total de sus ventas, por lo que en caso de No Observarse esta Condición, la Responsabilidad de la Compañía será la que corresponda asumiendo que se hubieran efectuado dichos depósitos.

La presente condición queda amparada siempre y cuando la cobertura se encuentre contratada en la póliza

VERSIÓN 1| JUNIO 2015

NO. DE PÓLIZA <b>G3059002575-2</b>
Página 10 de 17



Primero Seguros S.A. de C.V.

**(Inicio Vigencia: 31/12/2022):**

#### CLÁUSULA DE CONDONACION DE RELACIÓN DE ROTURA DE MAQUINARIA

Bajo convenio expreso la compañía y el asegurado aceptan que el contratante de la póliza no presente una relación de los bienes amparados, en caso de ocurrir un siniestro que amerite indemnización, el asegurado deberá de presentar los documentos solicitados por el departamento de siniestros y estos deberán de comprobar la preexistencia del bien antes del inicio de vigencia de la póliza.

Bajo convenio expreso se ampara adicionalmente hasta un 10% de la suma asegurada inicial contratada, con la finalidad de amparar los bienes nuevos adquiridos durante la vigencia de la presente póliza, obligándose el asegurado en caso de siniestro, a pagar la prima correspondiente, además de efectuar el ajuste de la suma asegurada y prima al término de vigencia de la misma.

Dado que la póliza arriba citada no cuenta con una relación de la maquinaria al momento de la contratación PRIMERO SEGUROS S.A. DE C.V., Se reserva el derecho de:

- A) Verificar la correcta declaración de la suma asegurada (a valor de reposición), ya que en caso de que existan diferencias, PRIMERO SEGUROS S.A. DE C.V., Indemnizará aplicando la proporción indemnizable.
- B) Se excluyen equipos con antigüedad superior o igual a 20 años.
- C) Bajo ningún circunstancia será eliminada la cláusula de proporción indemnizable.

Versión 1| Agosto 2015

NO. DE PÓLIZA <b>G3059002575-2</b>
Página 11 de 17



Primero Seguros S.A. de C.V.

**(Inicio Vigencia: 31/12/2022):**

#### CLÁUSULA DE CONDONACION DE RELACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO

Bajo convenio expreso la compañía y el asegurado aceptan que el contratante de la póliza no presente una relación de equipos amparados, en caso de ocurrir un siniestro que amerite indemnización, el asegurado deberá de presentar los documentos solicitados por el departamento de siniestros y estos deberán de comprobar la preexistencia del bien antes del inicio de vigencia de la póliza.

Bajo convenio expreso se ampara adicionalmente hasta un 10% de la suma asegurada inicial contratada, con la finalidad de amparar los equipos nuevos adquiridos durante la vigencia de la presente póliza, obligándose el asegurado en caso de siniestro, a pagar la prima correspondiente, además de efectuar el ajuste de la suma asegurada y prima al término de vigencia de la misma.

Dado que la póliza arriba citada no cuenta con una relación del equipo electrónico al momento de la contratación PRIMERO SEGUROS S.A. DE C.V., Se reserva el derecho de:

- A) Verificar la correcta declaración de la suma asegurada (a valor de reposición), ya que en caso de que existan diferencias, PRIMERO SEGUROS S.A. DE C.V., Indemnizará aplicando la proporción indemnizable.
- B) Se excluyen equipos con antigüedad superior o igual a 15 años.
- C) Bajo ningún circunstancia será eliminada la cláusula de proporción indemnizable.

Versión 1| Agosto 2015

(Inicio Vigencia: 31/12/2022):

## **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**

No obstante cualquier condición general o particular de la póliza a la cual se adhiere esta exclusión, la presente cláusula prevalecerá sobre cualquier disposición del presente contrato en cuanto se opongan.

**1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario esta póliza no cubre las pérdidas reales o presuntas, responsabilidades, daños, indemnizaciones, lesiones, enfermedades, muerte, pagos médicos, gastos de defensa, costos, gastos o cualquier otra cantidad, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, control o prueba, que se origine, sea causada por, surja de, contribuya a, resulte de o esté relacionada de algún modo con una Enfermedad Transmisible o con el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, ya sea de forma directa o indirecta e independiente de cualquier otra causa que contribuya simultáneamente o en cualquier secuencia.**

2. Definición de Enfermedad Transmisible para los efectos de este endoso:

Se entenderá por enfermedad transmisible: toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, dónde:

2.1. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no, y

2.2. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

2.3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con causar lesiones corporales, enfermedades, angustia emocional, daños a la salud, al bienestar de las personas o pueda causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

(Inicio Vigencia: 31/12/2022):

## CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE INCIDENTES O PÉRDIDAS CIBERNÉTICOS

No obstante las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, así como de sus endosos respectivos, esta exclusión prevalecerá en cuanto se opongán:

**Queda excluido cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costes, costos y/o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por o con la contribución de o resultando de, que surja o esté relacionado con incidentes o pérdidas cibernéticos que ocurran en los Sistemas Informáticos del Asegurado, tales como pero no limitados a:**

- a) Todo daño o pérdida de Datos**
- b) Pérdida de: uso, reducción de la funcionalidad. Reparación, reemplazo, restauración, reproducción disminución de valor.**
- c) Actos Informáticos Maliciosos.**
- d) Malware Informático**
- e) Error Humano que afecte a los sistemas**
- f) Fallas del sistema**
- g) Defectos de los sistemas**
- h) Extorsión Cibernética**
- i) Terrorismo Cibernético**
- j) Guerra Cibernética**

### Definiciones.

Para efectos de esta exclusión dónde quiera que aparezcan los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

1. Pérdida Cibernética significa toda pérdida, daño, responsabilidad, compensación, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, que resulte de, que surja o esté relacionado con cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético, incluidos, entre otros, a cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético.

2. Incidente Cibernético significa:

2.1. Un acto o serie de actos no autorizados o maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño de los mismos relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; y/o

2.2. Una omisión, cualquier error u omisión o accidente o una serie de omisiones, errores u omisiones o accidentes relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema informático; o; y/o

2.3. Un incumplimiento de deber, deber legal o deber regulatorio o confianza o una serie de incumplimientos relacionados de deber, deber legal o deber regulatorio o confianza; que implique el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier Sistema Informático o cualquier dato por parte de cualquier persona o grupo de personas.

3. Acto Informático Malicioso Significa cualquier acto ilícito llevado a cabo a través del uso de Datos, Sistemas Informáticos y Redes Informáticas incluyendo el Ataque de Denegación de Servicio.

4. Malware Informático Significa cualquier software hostil o intrusivo, incluyendo virus informáticos, spyware, computer worms, trojan horses, rootkits, ransomware, keyloggers, dialers, spyware, adware, objetos maliciosos de ayuda del navegador y software de seguridad malicioso, diseñados para infiltrarse y perturbar operaciones informáticas, recopilar información sensible u obtener acceso a Sistemas Informáticos sin consentimiento.
5. Red Informática Significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros aparatos informáticos de hardware o instalaciones de red conectadas por medio de una forma de comunicación, incluyendo internet, intranet y Red Privada Virtual (RPV), permitiendo el intercambio de Datos entre los aparatos informáticos en la red.
6. Sistemas Informáticos Significa la Tecnología de la Información (IT), proceso industrial de control o sistemas de comunicación, así como cualquier artículo o elemento de hardware incluyendo una infraestructura tecnológica, software o equipamiento que haya sido diseñado para ser utilizado con el fin de crear, acceder, procesar, proteger, monitorizar, guardar, recuperar, exhibir o transmitir Datos. Incluye también los dispositivos de IT tales como portátiles, dispositivos externos, CDROMs, DVD-ROMs, dispositivos magnéticos o memoria USB que se utilicen en el procesamiento de Datos para grabar y almacenar Datos.
7. Extorsión Cibernética Significa cualquier uso ilegal e intencionado de una amenaza o una serie de amenazas por parte de un extorsionador contra los Datos en los Sistemas Informáticos del Asegurado o contra los Sistemas Informáticos del Asegurado (ej. Ataque de Denegación de Servicio) con el fin de obtener un Rescate de Extorsión Cibernética del asegurado mediante el uso de la coerción.
8. Rescate de Extorsión Cibernética Significa cualquier cosa de valor, incluido el dinero, u otras propiedades o servicios que el Asegurado se ve forzado a pagar o proporcionar al extorsionista o a cualquier otra parte.
9. Cyber Terrorismo Significa cualquier acto disruptivo o serie de actos disruptivos o amenazas, de cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solo o en nombre de o en conexión con una organización, mediante el uso de Sistemas Informáticos, para destruir, alterar, sabotear o acceder a cualquier Sistema Informático, Red Informática, Infraestructura Tecnológica, internet, intranet, telecomunicaciones y/o su contenido, cometido por motivos religiosos, ideológicos o políticos, incluyendo pero no limitado, a ganar influencia en cualquier gobierno y /o provocar temor en la población o en una parte de la misma.
10. Guerra Cibernética Significa cualquier estado de conflicto hostil (ya sea declarado o no) para resolver una cuestión de disputa entre dos o más estados, naciones o entidades políticas y organizaciones mediante el uso – total o parcial- de Sistemas Informáticos o internet para dejar fuera de servicio, alterar, sabotear o hacer un uso disruptivo de cualquier Sistema Informático, Red Informática, Infraestructura Tecnológica, internet, intranet, telecomunicaciones y/o su contenido.
11. Daño o Pérdida de Datos Significa cualquier introducción, corrupción, creación, modificación, redirección, alteración o eliminación de Datos que, cuando guardados o procesados por un Sistema Informático, pueda conllevar a un funcionamiento dañado, corrompido o anormal del Sistema Informático y/o la interrupción o disrupción de operaciones de procesamiento.
12. Datos Significa cualquier información, independientemente de la manera en que es utilizada o emitida, incluyendo texto, figuras, voz, imágenes o cualquier dato legible para una máquina e incluyendo programas de software que son transmitidos o guardados en un formato digital fuera de la Memoria de Acceso Aleatorio (RAM). Para evitar dudas en el término, Datos no será considerado como una propiedad tangible.
13. Ataque de Denegación de Servicio Significa cualquier ataque malicioso que lleve a una total o parcial privación, disrupción y/o indisponibilidad de los Sistemas Informáticos o Redes Informáticas, siendo estos alterados o dañados/ estropeados, temporal o permanentemente, en su funcionamiento o dejando indisponible a los usuarios anticipados de dichos Sistemas Informáticos o Redes Informáticas por medio de la inundación y la sobrecarga de los Sistemas Informáticos con una oleada entrante de peticiones o de Datos. El termino Ataque de Denegación de Servicio incluye un Ataque distribuido de Denegación de Servicio, en el cual una multitud de sistemas comprometidos son utilizados para coordinar un ataque simultáneo, así como ataques volumétricos y de aplicaciones específicos.
14. Defectos Significa cualquier fallo, defecto, mal funcionamiento, error u omisión en el diseño, plan, especificación, material o programación en/o de los Sistemas Informáticos del Asegurado.

NO. DE PÓLIZA <b>G3059002575-2</b>
Página 15 de 17



Primero Seguros S.A. de C.V.

**(Inicio Vigencia: 31/12/2022):**

## **Derechos básicos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un Seguro.**

En cumplimiento a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), Primero Seguros, S.A. de C.V. cumple con la obligación de informar sobre los derechos que tienes antes y durante la contratación de un Seguro y cuando ocurra un siniestro, para que, de esta forma, conozcas plenamente el alcance de tu seguro y puedas aprovechar al máximo la protección a que tienes derecho.

### **¿Conoces tus derechos antes y durante la contratación de un Seguro?**

**Te lo decimos...**

**Como Contratante, antes y durante la contratación del seguro tienes derecho a:**

- Solicitar a los Agentes de Seguros intermediarios del contrato o a empleados y apoderados de las personas morales a que se refiere el artículo 102 de la LISF, la identificación que los acredite como tales.
- Pedir a Primero Seguros, S.A. de C.V. te informe el porcentaje de la prima que por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al Agente o a las personas morales a que se refiere la fracción II del artículo 103 de la LISF.
- Recibir toda la información que te permita conocer las condiciones generales del contrato de seguro, incluyendo el alcance real de la cobertura contratada, la forma de conservarla, así como las formas de terminación del contrato.

### **¿Sabes cuáles son tus derechos cuando ocurra un siniestro?**

**Es muy fácil...**

**En caso de que ocurra un siniestro tienes derecho a:**

- Recibir el pago de la indemnización que resulte procedente, en función de la suma asegurada contratada y de los términos y condiciones de la póliza, aun cuando no se haya pagado la prima de seguro, siempre y cuando el siniestro ocurra dentro del periodo de gracia concedido en el contrato de seguro. En este caso, Primero Seguros, S.A. de C.V. podrá descontar la prima de la indemnización que corresponda efectuar.
- Saber que en los seguros de daños, toda indemnización efectuada por Primero Seguros, S.A. de C.V., reduce en igual cantidad la suma asegurada, y que ésta puede ser reinstalada a solicitud del Asegurado, previa aceptación de Primero Seguros, S.A. de C.V., caso en el cual el Asegurado deberá pagar la prima respectiva.
- Saber que en los seguros de automóviles, Primero Seguros, S.A. de C.V. puede optar, según se haya establecido en la póliza, por reparar el vehículo asegurado o cubrir la indemnización, haciendo del conocimiento expreso del asegurado o beneficiario las bases, criterios a seguir y las opciones del Asegurado; Avenida Constitución Núm. 2050 Col. Obispado, C.P. 64060 Monterrey N.L., [www.primerosseguros.com](http://www.primerosseguros.com)
- Cobrar una indemnización por mora en caso de que Primero Seguros, S.A. de C.V., no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haga exigible la obligación.
- Presentar, en caso de inconformidad con el tratamiento del siniestro, una reclamación por medio de la Unidad de Atención Especializada (UNE) de Primero Seguros, S.A. de C.V., o bien, acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en cualquiera de sus delegaciones estatales; en este caso, el quejoso podrá solicitar a la CONDUSEF la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a arbitraje.

**Para obtener mayor información, Primero Seguros, S.A. de C.V. se pone a tu disposición en la siguiente dirección y teléfonos:**

Cerro de la Silla, 919, Col. Obispado, CP 64060 Monterrey, N.L.  
8048-0500 Interior de la Republica 01- 800- 2774- 637.  
Teléfono para atención de siniestros 01800-0176-288.  
www.primeroseguros.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de julio del 2015, con el número PPAQ-S0107-0043-2015 / CONDUSEF-003913-

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos  
113, fracción I de la LFTAIP y  
116, primer párrafo de la  
LGTAIP.

Firma Autorizada

Primero Seguros S.A. de C.V.

CREADO POR	EXPEDICIÓN		VIGENCIA						
	DÍA	MES	AÑO	DESDE			HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	19	12	2022	31	12	2022	31	12	2023
ASEGURADO									
COMBUSTIBLES BUENOS AIRES, S.A. DE C.V.									

UBICACIÓN DE RIESGO: AV. BUENOS AIRES ESQ. CALLE GAVILAN N°401, AGRICOLA BUENOS AIRES, C.P.31884, JANOS, CHIHUAHUA

**Deducibles:**

- Incendio, Rayo y Explosión: No Aplica
- Demás riesgos de incendio: 1 % sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA.
- Riesgos Hidrometeorológicos: Deducible y coaseguro según zona de tarifa de AMIS.
- Terremoto y Erupción Volcánica: Deducible y coaseguro según zona de tarifa de AMIS.
- Remoción de escombros: No Aplica

**Condiciones Especiales de Incendio:**

- Reinstalación automática, con cobro de prima
- Errores en avalúos hasta 10%
- Gravámenes
- Permisos
- Honorarios a profesionistas
- Libros y registros
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar
- Renuncia de inventarios hasta 10%
- Errores u omisiones
- Cláusula 50 metros
- Venta de Salvamentos
- Incisos Nuevos o No conocidos sublímite de \$ 253,000 m.n.
- Incisos Conocidos sublímite de \$ 253,000 m.n.

**SECCION III.- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES**

- Perdidas de utilidades y salarios y gastos fijos
- Periodo de indemnización: 3 meses
- Coberturas: incendio y/o rayo y coberturas adicionales

**Deducible:**

- 5 días de espera - para Incendio y Aliadas contratadas.
- 7 días de espera - para RHM (salarios y gastos fijos).

**SECCION IV.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

R.C. Contaminación (sublímite): \$1,000,000.00 M.N.  
Deducible: 10% sobre la reclamación con un mínimo de \$3,500.00 USD.

R.C. Contaminación Ambiental: \$6,000,000.00 M.N.  
Deducible: 10% sobre la reclamación con un mínimo de \$3,500.00 USD.

**CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

Se encuentra excluida de la cobertura, pero mediante convenio expreso y el pago de una prima adicional es posible ampararla.

Primero Seguros S.A. de C.V.

CREADO POR	VIGENCIA								
	EXPEDICIÓN			DESDE			HASTA		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
	19	12	2022	31	12	2022	31	12	2023
ASEGURADO									
COMBUSTIBLES BUENOS AIRES, S.A. DE C.V.									

1. Está asegurada, cuando en la caratula de la Póliza se indique, la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, siempre y cuando sean consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles, en forma repentina, accidental e imprevista.
2. El Asegurado participará en cada reclamación, con el Deducible que se indique en la caratula de la póliza.
3. Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiera a:
  - I. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.
  - II. Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones mencionadas en inciso 1) anterior.
  - III. Daños genéticos a personas o animales.
  - IV. Daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PARA GASOLINERAS.  
ALCANCE DE COBERTURA:**

Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en el inciso d, cláusula ¿RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR LA PÓLIZA PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO¿, SECCIÓN IV RESPONSABILIDAD CIVIL de las CONDICIONES GENERALES de la póliza), cuando en la carátula y/o especificación se indique, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por Daño ambiental, que deriven costos y gastos de remediación, limpieza o restauración así como los gastos de defensa a consecuencia de un siniestro procedente (de acuerdo al alcance estipulado en el inciso 2, cláusula 2ª SECCIÓN IV RESPONSABILIDAD CIVIL de las CONDICIONES GENERALES de la póliza); siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma súbita, accidental e imprevista. En todo momento las condiciones de este endoso serán sujetas a la SECCIÓN IV RESPONSABILIDAD CIVIL de las Condiciones Generales de la póliza prevaleciendo lo estipulado en el presente endoso en cuanto se opongán.

**LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA**

El límite máximo de responsabilidad para esta cobertura, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante un año de seguro, es la suma asegurada indicada en la carátula o especificación de la póliza. La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la póliza, procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie. El pago de los gastos de defensa a que se refiere el inciso 2), estarán cubiertos sin exceder del límite establecido en el numeral 3. Delimitación de Alcance del seguro de las Condiciones Generales de la póliza.

**DISMINUCIÓN Y REINSTALACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO.**

Cada indemnización pagada por la Compañía durante la vigencia de la póliza reduce en la misma cantidad su responsabilidad. Las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante. A solicitud del Asegurado, la Compañía puede reinstalar las cantidades reducidas, pagando éste a prorrata las primas correspondientes.

**DEDUCIBLE**

El Asegurado participará en cada reclamación con el deducible que se indica en la carátula y/o especificación.

**EXCLUSIONES**

Primero Seguros S.A. de C.V.

CREADO POR	VIGENCIA								
	EXPEDICIÓN			DESDE			HASTA		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
	19	12	2022	31	12	2022	31	12	2023
ASEGURADO									
COMBUSTIBLES BUENOS AIRES, S.A. DE C.V.									

En adición a lo estipulado en las EXCLUSIONES de la Sección IV Responsabilidad Civil, esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a costos y gastos:

**1. ACTIVIDADES:**

- a. Responsabilidades derivadas de actividades del transporte de hidrocarburos y petrolíferos.
- b. Responsabilidades derivadas de almacenamiento o distribución de hidrocarburos y petrolíferos vinculados a ductos del procesamiento del gas natural o refinación del petróleo.

**2. CONTAMINACION PAULATINA:** Responsabilidades resultantes de una contaminación paulatina o gradual.

**3. INOBSERVANCIA:** Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente. Tampoco se refiere a daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de dichos artefactos o instalaciones.

**4. PLOMO:** Derivadas de cualquier material que contenga pintura con base de plomo utilizada o aplicada, en o a cualquier edificio o estructura.

**5. PREEXISTENCIA:** Derivadas de una condición contaminante existente antes de la fecha de inicio y no manifestada en la solicitud de este contrato de seguro o de cualquier seguro anterior en el caso de que este contrato sea renovación.

**6. GASTOS INTERNOS:** Costos y Gastos de remediación, limpieza o restauración incurridos por el Asegurado para un suministro de bienes o servicios prestados por funcionarios o empleados asalariados del Asegurado, o de empresas de su mismo grupo financiero subsidiarias o filiales. No obstante, lo anterior, esta Exclusión no es aplicable a tales costos, cargos o gastos si son efectuados:

- a. En respuesta a una emergencia, incluidos los Costos de Respuesta de Emergencia; o
- b. De conformidad con las Leyes Ambientales que requieran la corrección inmediata de una Condición de Contaminación; o
- c. Con la aprobación previa por escrito de la Aseguradora, a su discreción.

**7. INCUMPLIMIENTO INTENCIONAL:** Derivadas de un Daño Ambiental atribuible a actos intencionales voluntarios o dolosos que incumplan una ley, reglamento, procedimiento administrativo, notificación de infracción, notificación, orden o instrucción de cualquier dependencia gubernamental. No obstante, lo anterior, esta exclusión no se aplica a la falta de cumplimiento en función de:

- a. La buena fe del Asegurado al confiar en el asesoramiento por escrito de abogados externos calificados recibido previamente a dicho incumplimiento o por el consentimiento por escrito de la Aseguradora; o
- b. La respuesta diligente del Asegurado a circunstancias de emergencia con el fin de mitigar la Condición de Contaminación o Perdida, siempre que dichas circunstancias de emergencia se informan por escrito a la Aseguradora dentro de setenta y dos (72) horas del descubrimiento de tales circunstancias de emergencias.

**8. DAÑOS A PRODUCTOS Y TRABAJO TERMINADO:** Por daños a la propiedad en los productos del Asegurado o por daños a la propiedad al trabajo realizado por, o en nombre de, el Asegurado como consecuencia del trabajo o cualquier parte del mismo.

**9. PERFORACION:** Riesgos de perforación, extracción, refinación de petróleo o gas (natural o licuado).

**10. DESPERDICIOS:** Responsabilidades de operadores de desperdicios y contratistas relacionados con la eliminación de desperdicios.

**GLOSARIO**

Para los efectos del presente contrato, las partes convienen en adoptar las siguientes definiciones:

**1. Almacenamiento.**

Actividad de almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, cuando estén vinculados a ductos del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

**2. Contaminación Gradual o Paulatina.**

Contaminación que se produce o se realiza de forma lenta y gradual.

Primero Seguros S.A. de C.V.

CREADO POR	VIGENCIA								
	EXPEDICIÓN			DESDE			HASTA		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
	19	12	2022	31	12	2022	31	12	2023
ASEGURADO									
COMBUSTIBLES BUENOS AIRES, S.A. DE C.V.									

**3. Costos y Gastos de remediación, limpieza o restauración.**

Costos y Gastos a consecuencia de un daño ambiental tales como pero no limitados a: atención a emergencias, contención de contaminantes, mitigación de impactos y daños ambientales; restauración o compensación ambiental, caracterización de sitios contaminados, y remediación de sitios contaminados.

**4. Daño ambiental.**

Acontecimiento que ocurra dentro de los inmuebles asegurados en forma repentina, accidental e imprevista que cause variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien ruido.

**5. Distribución.**

Actividad de distribución de gas natural o petrolíferos por medios de ductos o planta de distribución.

**6. Expendio al público.**

Actividad de expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos.

**7. Respuesta de Emergencia.**

Costos y gastos de remediación, limpieza o restauración, incurridos con el consentimiento previo y por escrito de la Aseguradora, incurridos en respuesta de un daño ambiental que requiere acción inmediata y dentro de las 72 horas de que haya comenzado dicho daño ambiental.

**8. Transporte.**

Actividad de transporte de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, producto del procesamiento del gas natural o de la refinación del petróleo por medio de ductos, auto-tanques, semirremolques, carro-tanque o buque-tanque.

**SECCIÓN VIII. DINERO Y VALORES**

**Dinero en poder de despachadores**

Sublímite máximo despachador: \$ 5,000.00 M.N.

Límite por evento y/o en el agregado anual: \$15,000.00 M.N.

Deducible: 20% del sublímite.

**Cláusulas de garantía para la cobertura de Robo y Dinero y/o Valores**

**Obligaciones del asegurado.**

El asegurado se compromete a mantener durante la vigencia de la póliza, las medidas de seguridad en condiciones similares a las presentadas y obligadas al momento de la contratación de la misma.

- Alarma central en funcionamiento y contrato vigente
- circuito cerrado dentro del local.

La carencia, falta, incumplimiento o mal funcionamiento de estas medidas, implicará que Primero Seguros, S.A. De C.V. quede liberada de cualquier responsabilidad, siempre y cuando dicho incumplimiento haya influido directamente en la realización del siniestro

**SECCION XI.- EQUIPO ELECTRONICO**

Deducible para la cobertura de robo con violencia y/o asalto 15% del valor Reposición del equipo Dañado con min. De 35 UMA.

**Deducibles:**

Riesgos hidrometeorológicos: deducible y coaseguro según zona de tarifa de AMIS.

Robo con violencia y/o asalto: 15% del valor reposición del equipo dañado con min. de 35 UMA.

Primero Seguros S.A. de C.V.

CREADO POR	VIGENCIA								
	EXPEDICIÓN			DESDE			HASTA		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
	19	12	2022	31	12	2022	31	12	2023
ASEGURADO									
COMBUSTIBLES BUENOS AIRES, S.A. DE C.V.									

Hurto y/o desaparición misteriosa: 25% del valor reposición del equipo dañado con min. de \$ 250.00 USD en toda y cada pérdida.

Cobertura de hurto y/o desaparición misteriosa, se amparará solamente dentro del predio del asegurado, excluye equipo móvil.

SE HACE CONSTAR QUE ES VOLUNTAD DEL ASEGURADO QUE LA PÓLIZA DE REFERENCIA NO PODRÁ SER MODIFICADA O CANCELADA ANTICIPADAMENTE. LOS ÚNICOS MOTIVOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

- EL INCUMPLIMIENTO EN PAGO DE PRIMAS Y/O SINIESTRALIDAD.

Primero Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de julio del 2015, con el número PPAQ-S0107-0043-2015 / CONDUSEF-003913-01

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos  
113, fracción I de la LFTAIP y  
116, primer párrafo de la  
LGTAIP.

Firma Autorizada

**DOCUMENTO QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA**

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A PARTIR DE LA VIGENCIA CITADA, SE INCLUYEN Y/O ACLARAN LOS SIGUIENTES PUNTOS, PREVALECIENDO ESTOS TÉRMINOS POR SOBRE LO ESPECIFICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA EN CUANTO SE OPONGAN:

1.- SE INCLUYE EL NUMERO DE REGISTRO RECAS DEL PRODUCTO CONFORME A LA OCTAVA DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN:

**PPAQ-S0107-0043-2015 / CONDUSEF-003913-01**

2.- SE INCLUYE CLÁUSULA DE IMPROCEDENCIA DEL PAGO POR LA COMISIÓN DE DELITOS ("OFAC"):  
CLAUSULA "OFAC"

Será causa de terminación anticipada del presente contrato, sin responsabilidad para la Compañía, si el asegurado, contratante o beneficiario fuere condenado mediante sentencia por un juez por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y/o delincuencia organizada en el territorio nacional o en cualquier país del mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo o bien es mencionado en las Listas OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

En caso que el asegurado, contratante y/o beneficiario obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, cuando así lo solicite y la póliza se encuentre dentro del periodo de vigencia, la aseguradora rehabilitará el contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el asegurado al descubierto, debiendo el asegurado cubrir las primas que correspondan, restableciéndose de nueva cuenta los derechos, obligaciones y antigüedad del contrato del seguro que se está rehabilitando.

**EXCLUSION "OFAC"**

Será una causa de exclusión en el presente contrato si el asegurado, contratante y/o beneficiario fuere condenado mediante sentencia por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y/o delincuencia organizada en territorio nacional o en cualquier país del mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien es mencionado en las Listas OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

3.- **RENOVACION:** Se agrega a la cláusula de Documentación Contractual, lo referente al Artículo 17 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro lo siguiente: En caso de renovación tácita del contrato, ésta en ningún caso excederá de un año.

4.- **SE ACLARA EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO O CONTRATANTE, CUNDO SE EXPECIFIQUE LA EXCLUSION DE DAÑOS MATERIALES POR RIÑA.**

**Daños materiales ocasionados por riña, ya sea entre particulares y/o callejeras.**

**SE ACLARA:**

**Esta exclusión prevalece aún y cuando nuestro Asegurado participe directamente o no en la**

riña.

5.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE SANAS PRÁCTICAS, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS, SE AGREGA **LINK PARA CONSULTAR ABREVIATURAS** CITADAS EN DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

<https://portal.primeroseguros.com/descargas.php>

6.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN V DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE SANAS PRÁCTICAS, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS, SE AGREGA **LINK PARA CONSULTAR LEYES** CITADAS EN DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

<https://portal.primeroseguros.com/descargas.php>

7.- SE ESPECIFICA EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LOS USUARIOS EN EL CASO DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)

#### **Documentación.**

En caso de que el bien asegurado de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato por algún siniestro procedente sea considerado pérdida total ya sea por Daño Material o Robo Total, el Asegurado o Beneficiario deberá entregar a la Compañía, además de la documentación ya especificada en las Condiciones Generales y previo al pago de la suma asegurada, lo siguiente:

\* Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la enajenación de los efectos salvados según estimación pericial

8.- SALVAMENTO, SE ACLARA QUE: EN CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS OPTÉ POR LA INDEMNIZACIÓN, Y QUE EL MONTO DE LOS DAÑOS DEL SALVAMENTO REBASE LO DECLARADO EN EL ARTÍCULO 126, CUARTO, QUINTO Y SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE RETENDRÁ EL 20% POR CONCEPTO DE ISR.

**DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.**

NO. DE PÓLIZA G3059002575-2
Página 3 de 3



Primero Seguros S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de julio del 2015, con el número PPAQ-S0107-0043-2015 / CONDUSEF-003913-

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos  
113, fracción I de la LFTAIP y  
116, primer párrafo de la  
LGTAIP.

Firma Autorizada

PÓLIZA G3059002575-2
No. de Endoso 14096528

Primero Seguros S.A. de C.V.

CREADO POR		EXPEDICIÓN			DESDE			HASTA		
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
		24	02	2023	22	02	2023	31	12	2023
ASEGURADO										
COMBUSTIBLES BUENOS AIRES, S.A. DE C.V.										

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE ANEXA LO SIGUIENTE:

**CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:**

EN EL CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS BAJO LA PÓLIZA A RAÍZ DE UN SINIESTRO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD (SUMA ASEGURADA) DEL ASEGURADOR POR PERIODO DE LA PÓLIZA SE REDUCE EN UNA SUMA IGUAL A LOS PAGOS REALIZADOS, NO OBSTANTE, SE PRODUCIRÁ EL RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA POR PERIODO DE LA PÓLIZA HASTA LA CIFRA FIJADA EN LA TABLA DE COBERTURA. LA SUMA ASEGURADA REPUESTA SOLAMENTE ESTARÁ DISPONIBLE EN CASO DE NUEVOS SINIESTROS QUE SE PRODUZCAN DENTRO DEL PERIODO DE LA PÓLIZA. ESTA REPOSICIÓN DE LÍMITE NO SE APLICARÁ EN AQUELLOS SINIESTROS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE INDEMNIZACIÓN A LA FECHA EN QUE SE HAYA AGOTADO LA SUMA ASEGURADA DEL PERÍODO DE LA PÓLIZA. ASIMISMO, ESTA REPOSICIÓN DE LÍMITE SE EXTENDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE HASTA LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA PÓLIZA. EN CUALQUIER CASO, PARA LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA SE ESTABLECE QUE LA CANTIDAD MÁXIMA QUE SE REPONDRÁ POR PERÍODO DE LA PÓLIZA EQUIVALE A LA SUMA ASEGURADA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

**CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN**

POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, NO PODRÁN CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADOS, PREVIO A LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA, ADEMÁS, DEBERÁ SER PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

PRIMERO SEGUROS, S.A DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de julio del 2015, con el número PPAQ-S0107-0043-2015 / CONDUSEF-003913-01

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada